



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**C E R T I F I C O.**- Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Pedáneo  
DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Sres. Vocales  
DON GREGORIO MIRANDA CABEZAS  
DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ SERRANO  
DON ISMAEL RUIZ PAREJO  
DON DAVID PAVÓN RUIZ

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:  
DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ

En la Casa Consistorial de Zurbarán, siendo las catorce horas del día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen, en sesión ordinaria, los señores que arriba se expresan, miembros de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor al objeto de tratar los asuntos del orden del día de la correspondiente convocatoria realizada en forma legal al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Pedáneo, DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora anteriormente indicada. Están presentes todos los miembros de la Junta Vecinal.

No asiste público a la sesión.

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Una vez leído por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión de 26 de junio de 2014, ésta se aprueba por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes de la Junta Vecinal.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se pone de manifiesta el informe elaborado por la Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones, que es del tenor literal siguiente:

"Informe trimestral de Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Y más concretamente a lo regulado en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que prescriben literalmente:

"4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

"5.4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo





ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También se incluirán las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Por ello se incorpora la relación de facturas o de documentos justificativos al presente informe. El registro de facturas se debe configurar como un registro contable auxiliar de la contabilidad principal de llevanza obligatoria para las entidades locales. En este registro se deben registrar todas las facturas emitidas por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

**CUARTO.-** Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal, que se insertan como anexos al final de este informe, y de conformidad con la normativa aludida las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación a fecha 30 de junio de 2014 son:

**C) Pagos realizados en el Trimestre:**

En el segundo trimestre de 2014 por la Entidad Local Menor de Zurbarán se han satisfecho dentro del período legal un total de 105 pagos por importe total de 38.897,32 € y fuera del meritado plazo 63 pagos por importe de 36.786, 35 €.

El periodo medio de pago es de 77,66 días y el período medio de pago excedido es de 121,21 días.

**B) Pagos intereses de demora trimestre:**

No se ha satisfecho intereses de demora derivados de operaciones comerciales en este trimestre.

**C) Facturas o documentos pendientes de pago al final del trimestre:**

Las facturas pendientes de pago a final del segundo trimestre de este ejercicio, clasificadas según su inclusión o no al período legal de pago, se resumen en 19 operaciones dentro del plazo legal por un importe de 21.788,98 y 95 operaciones fuera del plazo legal por importe de 23.735,40 €.

El periodo medio pendiente de pago de estas facturas es de 66,77 y 85,52 días, respectivamente.

**D) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.**

No existe en la contabilidad municipal factura alguna sin reconocer.

Lo cual informo a los efectos de su remisión a la Junta Vecinal, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”





ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

Por la Intervención Municipal se informa que el meritado informe se remitió dentro del plazo legal señalado para el cumplimiento de esta obligación al Ministerio de Economía y Hacienda.

Todos los miembros de la Junta Vecinal se dan por enterados sin que se origine debate alguno.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL PERTENECIENTE AL PRESUPUESTO GENERAL 2013.**

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, constituida en Comisión Especial de Cuentas, pretende examinar los estados, cuentas, anexos y justificantes que integran la Cuenta General de esta Entidad, así como los documentos y libros que sirven de soporte a todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante el ejercicio 2013.

En su consecuencia, examinados los estados, cuentas, anexos y justificantes que integran la Cuenta General de esta Entidad, así como los documentos y libros que sirven de soporte a todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante el ejercicio 2013, y encontrados conformes en su contenido, esta Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, **se informa favorablemente** la expresada Cuenta.

Las Cuentas Generales en cuestión, junto con el presente informe, deberá someterse a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- OBRA DE RENOVACIÓN INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto que con fecha dos de septiembre por el Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Renovación integral del alumbrado público en Zurbarán debido a la necesidad de hacer sostenible el mentado servicio a la que abaratar sensiblemente sus costes de mantenimiento y consumo del suministro eléctrico necesario para su óptimo funcionamiento. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por el Jefe del Servicio de Alumbrado Público se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha cuatro de septiembre se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

Visto que con fecha cinco de septiembre, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha nueve de septiembre, por Resolución de Alcaldía, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha quince de septiembre, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con idéntica fecha, por el Interventor se realizó la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: Fiscalizado sin reparos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta Vecinal, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en Renovación integral de alumbrado público en Zurbarán.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 94.400,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de Renovación integral de alumbrado público en Zurbarán por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida 165/633 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de esta Entidad Local Menor para los ejercicios 2014 y 2015.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras consistentes en Renovación integral de alumbrado público en Zurbarán por procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.** Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas por el órgano de contratación.

**QUINTO.** Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.**

Se hace lectura de la resolución de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2014, por las que se aprueba el expediente nº 3/GE/2014, de modificaciones







## ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

# ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

de créditos del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2014, en la modalidad de generación de crédito.

Una vez esto, la Junta Vecinal queda suficientemente enterada de las resoluciones anteriores.

**ASUNTO SEXTO DEL DÍA.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE LOS GRUPOS POLÍTICOS DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.**

Los portavoces de los grupos políticos no tienen ningún asunto que someter a la consideración de la Junta Vecinal.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y diez minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico."

Y para que conste y remitir a los señores vocales miembros de la Junta Vecinal, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales- en Zurbarán a veinticuatro de septiembre de dos mil



Fdo. Manuel Jiménez Sánchez.